

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **046**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

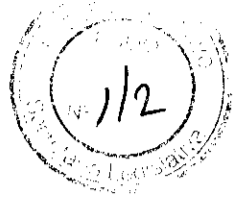
EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 77/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 626/16 ("COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL Nº 1068").

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N°	03 MAY 2016	HORA
742		16:05
FIRMA		

NOTA N° 27
GOB.

USHUAIA,

2 MAY 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 626/16, para su conocimiento.

Sin más, saludo al señor Presidente muy atentamente.-

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
04 MAY 2016	
ENTRADA	FIRMA
046 16:18	<i>[Signature]</i>

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

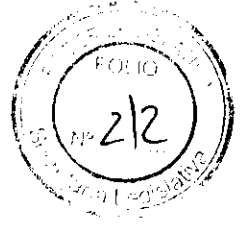
Poseo Sec. Leg. y
Adj. Leg.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

0626 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA,

27 ABR 2016

VISTO la Ley Provincial N° 1068 y el Decreto Provincial N° 463/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el VISTO se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1068, se estableció que los trabajadores activos realizarían un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 463/16 se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingresos netos no superaran los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) entendiéndose que el tope establecido respetaba el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que a esos fines se creó el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tuvo por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que a los mismo efectos resulta necesario establecer un nuevo tope de ingresos netos que, conforme el mismo mecanismo ya establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto

.../112

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuela Valcarlos
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Elévese, a los efectos de la inclusión de los agentes alcanzados por el adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068" el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2º del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

ARTÍCULO 2º.- El nuevo tope será aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0625 / 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur